

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Gil Llobet contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Perelló en el mes de Mayo del año próximo pasado, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 17 de Enero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que realizada el día 1.º de Mayo último la elección de la mesa definitiva que había de presidir las elecciones municipales en la sección primera, las tres en que se dividió el Colegio de Perelló, Tarragona, varios electores presentaron una protesta, fundándola en que la mesa interina se había constituido con infracción del art. 52 de la ley Electoral, alegando además ignorancia acerca del sitio en que se hallaba el Colegio y sección electoral, y añadiendo que se había ejercido presión en los electores por medio de turbas armadas, no entregándose á algunos de aquellos la cédula electoral, y que á otros se les había negado el duplicado á pesar de que habían identificado su personalidad, la mesa negó la veracidad de tales hechos, afirmando que por su parte había dado exacto cumplimiento á la ley.

Reunidas las mesas de las Secciones al día siguiente de concluida la elección, para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 79 de la ley Electoral, los mismos electores que habían presentado la mencionada protesta la reprodujeron en todas sus partes; pero el Presidente de la Junta les manifestó que el objeto de la Junta era el de practicar el escrutinio general á que se refiere el artículo, y que no tenía facultad para hacerse cargo de protesta alguna, por lo que no podría admitir la que se presentaba; en vista de ello, algunos individuos de las mesas, que no estaban conformes con el criterio del Presidente, aceptado por la Junta, abandonaron el local, negándose á firmar el acta, á pesar de haberles advertido que incurrían en responsabilidad, según los artículos 72 y núm. 10 del 73 de la citada ley.

La Junta de escrutinio, reunida según dispone el art. 81 de la ley, el día 8 de Mayo, acordó, en vista de la reclamación que ante ella se formuló, y á la que no se acompañó prueba alguna, desestimar la protesta, puesto que los hechos en que se fundaba no se habían justificado, estando además desmentido por las manifestaciones de la mesa y el resultado de las actas; en idénticas razones se apoyó la Comisión provincial, ante la que los reclamantes recurrieron, para resolver del mismo modo la protesta, y no aquietándose aquéllos con el acuerdo de esta Corporación, se alza ante V. E.

La Sección, desde luego, opina que procede confirmarlo en todas sus partes, y no entra á examinar el fondo de la práctica ni á examinar el fondo de la protesta, ni á apreciar, por tanto, la influencia que en las elecciones pudieron tener los hechos en que aquélla se funda, puesto que no se ha intentado siquiera probar ninguno de ellos, no teniendo en su apoyo más que la manifestación, de ningún valor, de los autores de las protestas, y es-

tando además todos ellos desmentidos por la mesa, á la que se atribuyen, y por lo que del acta resulta:

En resumen, la Sección opina que procede confirmar el acuerdo recurrido. Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca y Oviedo las cátedras de Elementos de Derecho natural, dotadas con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncian al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rec-

tor de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta del 29 de Febrero.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 485.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Don Tomás Larráz y Gómez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Jefe Superior honorario de Administración civil, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica y Secretario por oposición de la Diputación provincial de Tarragona. Certifico: Que en el día de hoy no ha celebrado sesión este Cuerpo provincial por no haber asistido más que los Sres. Satorras, Valls, Cabestany, Alvarez, Fumaña, Simó, Mallafré, Samá y Morera, habiendo escusado su asistencia por enfermos los señores Bella y Civit.

Y para que conste según previene el artículo cincuenta y tres del Reglamento, extiendo este certificado, que visa el Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente, y del cual remito copia al Sr. Gobernador para los efectos que en aquél se determinan, en Tarragona á dos de Marzo del mil ochocientos ochenta y ocho.—Tomás Larráz.—V.º B.º—El Presidente, Satorras V.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

NEGOCIADO DE MINAS.—2.^a SUBASTA.

Celebrada la primera subasta el día 24 de Febrero próximo pasado para la venta de las minas que á continuación se detallan, y habiendo resultado desierta por falta de licitadores, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido acordar se proceda á nueva y segunda subasta el día 17 del actual, á las doce de su mañana, en el sitio y en las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera, las cuales se hallan insertas en los *Boletines oficiales* números 26, 28 y 29, correspondientes á los meses de Enero y Febrero últimos.

Nombre de las minas.	Término donde radican.	Clase de mineral	Nombre del propietario.	Número de pertenencias.	Cánon anual — Pesetas.	Capitalización del cánon al 3 por 100, tipo de subasta. Ptas. Cs.	Cantidad que adeuda á la Hacienda. Ptas. Cs.
Constancia 3. ^a	Morell y Vilallonga.....	Aguas.....	D. Pedro Montserrat.....	1	4	133'33	6
Esperanza.....	Morell.....	Idem.....	» José Baldrich Mestre.....	1	4	133'33	6
San Isidro Restaurada.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	1	4	133'33	6
El Francolí.....	Tarragona.....	Idem.....	D. Francisco de P. Bessa....	1	4	133'33	8
Rosa.....	Poboleda.....	Sustancia ignorada....	» José Espinosa Montfort....	4	40	1.333'33	60
Mosaico.....		Cobre.....	» Antonio Llevat Brunet....	12	120	4.000'00	180
TOTAL.....				»	»	5.866'65	266

Tarragona 1.^o de Marzo de 1888.—El Administrador, Juan Martín Igual.

Núm. 487.

BANCO DE ESPAÑA.

Recaudación de contribuciones.—Agencia de Tarragona.

Edicto.

Contribución territorial é industrial.

D. Federico de Ramón, Recaudador de Contribuciones de esta capital,

Hago saber: Que por el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la certificación librada por el Recaudador dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al tercer trimestre del año económico, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi oficina, en Tarragona á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Martín Igual.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 21 de la referida Instrucción, se publica el presente edicto con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible.

Tarragona 1.^o de Marzo de 1888.
—Federico de Ramón.

Núm. 488.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Canonja.

El Ayuntamiento de mi presidencia saca á pública subasta las obras de construcción y emplazamiento de dos fuentes públicas y la cañería para la conducción de las aguas á las mismas, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

El acto de la subasta tendrá lugar, por haberlo así acordado el Cuerpo municipal, á pliego cerrado, á las once de la mañana del día 18 de los corrientes, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del infrascrito Alcalde; debiéndose redactar el pliego de proposición en la forma extendida al pie del presente anuncio, librándose el remate á favor del más beneficioso postor; y si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las más beneficiosas, se admitirán entre los licitadores que las hubieren presentado, pujas orales por el término de quince minutos, adjudicándose en el acto al que ofreciere más ventajas.

Para tomar parte en la subasta los que pretendan licitar, constituirán en la Depositaria de este Municipio un depósito provisional de 98 pesetas 92 céntimos correspondientes al 5 por 100 del tipo de la subasta que es el de 1.978 pesetas 36 céntimos, cuyo documento acreditativo, así como la cédula personal del proponente, deberá unirse al pliego de proposición, sin cuyo requisito no se admitirá ninguno; como tampoco lo serán si se consigna mayor cantidad que la presupuestada. El que resultase mejor postor quedará obligado á la ampliación del depósito hasta un 10 por 100 de la cantidad á que ascienda el remate para responder del cumplimiento de la subasta.

Canonja 1.^o de Marzo de 1888.—El Alcalde, José Xatruch.

Modelo de proposición.

D. N. N., enterado del anuncio de esa Alcaldía para la construcción y emplazamiento de dos fuentes públicas y cañería para la conducción de las aguas á las mismas en este pueblo, se compromete á ejecutar dicha obra con la rebaja de (tanto por ciento, en letra) con estricta sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que me han sido puestos de manifiesto.

(Fecha, y firma del proponente.)

Núm. 489.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Plá.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y lo dispuesto en los artículos 48 y 59 del reglamento vigente, se previene á los contribuyentes de éste término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten durante el próximo mes de Marzo y día laborable en la Secretaría municipal las correspondientes relaciones de altas y bajas, acompañadas de los títulos inscriptos que acrediten las alteraciones expresadas, pues que finido aquel plazo no habrá lugar á reclamación alguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes en cuyos pueblos existen terratenientes, manden hacer público el presente edicto para comodidad de sus administrados.

Plá 28 de Febrero de 1888.—El Alcalde Teniente, Camilo Pont.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 490.

EDICTO.

Don José Miranda y Longoria, Teniente del batallón Depósito, número veinte y cinco y Fiscal de la sumaria que se instruye contra el recluta por el cupo de Arbós, Luis Ferrer Vives, por falta de presentación á la concentración ordenada en 9 de Febrero del

pasado año (usando de las facultades que le concede el artículo sesenta de la ley de Enjuiciamiento militar vigente en su número tercero) por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Luis Ferrer Vives, para que se presente, en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, en el cuartel del Carro y local que ocupa el referido batallón de Depósito, y de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Dado en Tarragona á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Miranda.

Núm. 491.

Don Luis de Diego López, Teniente del batallón Depósito de Tortosa, número veinte y seis, y Fiscal instructor de la presente sumaria, por el delito de falta de presentación á la Caja de reclutas de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza para que comparezca en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, en esta Fiscalía, sita en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad de doce á tres de la tarde de los días no feriados, al recluta del reemplazo de mil ochocientos ochenta y seis, con destino á Ultramar, Antonio Davós Pedrola, del pueblo de Miravet, de esta provincia.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la busca y captura del referido, cuyas señas son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna; estatura un metro seiscientos diez milímetros, no sabe leer ni escribir.

Dada en Tortosa á dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Luis de Diego.